

Resumen Ejecutivo

“Compra de Motocicletas Policial Doble Propósito (Todo Terreno)”

La Auditoría Interna realizó una revisión de la Licitación Pública N° 2017LN-000004-00587000001, Compra de motocicletas policial doble propósito (Todo terreno), con el propósito de verificar el cumplimiento normativo.

Lo anterior debido a una Denuncia presentada por la empresa Lutz Yamaha, el 04-08-2017 sobre supuestas irregularidades en dicha Licitación.

¿Por qué es importante?

Es importante para determinar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y cumpliendo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su resolución N° R-DCA-0216-2017 del 03-04-2017.

¿Qué encontramos?

- ★ La Licitación para la compra Motocicletas Policiales, inició sin evaluar Plan Piloto.
- ★ Falta de estudios (Técnico - Mercado – Precio) para la Licitación Pública 2017LN-000004-00587000001
- ★ Incumplimiento ineludible en la oferta de la empresa SAVA, a las disposiciones del Cartel.
- ★ Deficiencias en el proceso de Adjudicación de la Licitación a la empresa SAVA.
- ★ Solicitud de Aclaraciones al Cartel, por parte de la Contraloría General de la República mediante Resolución N° R-DCA-0216-2017.
- ★ Anulación de la Licitación Pública N° 2017LN-000004-0058700001, por parte de la Contraloría General de la República.
- ★ Inconsistencias entre lo Planificado en el “Programa Cuatrienal 2017-2020 MOPT-COSEVI y la Licitación Pública N° 2017LN-000004-0058700001.

Conclusiones:

3.1 El proceso de contratación de la Licitación Pública para la compra de 30 las motocicletas policiales doble propósito denunciado, dio inicio antes de que las motos compradas previamente como Plan Piloto, con la Licitación Abreviada 2016LA-000036-00587000001, hubieran salido de bodega, circularan y fueran evaluadas (aprobadas) por los oficiales de

tránsito autorizados. Esta situación fue advertida por esta Auditoría mediante el oficio AI-ADV-AF-17-05 del 30 de marzo de 2017. **(Resultado 2.1)**

3.2 No se confeccionó el estudio de mercado y/o de precios, ni el estudio técnico, que respaldara esta Licitación, por ende, no fue incorporado a la plataforma del SICOP como correspondía, incumpliendo la normativa. Los pocos documentos localizados pertenecían a oficios que hacían reseña sobre precios y estudios de mercado que fueron aportados con posterioridad al inicio de la contratación o hacían referencia a un al Convenio Marco del MOPT. Esta situación también fue advertida por esta Auditoría, mediante el oficio AI-ADV-AF-17-05 del 30 de marzo de 2017. Adicionalmente a pesar de que las características de las motos compradas previamente en el Plan Piloto, eran casi las mismas de la Licitación denunciada, el precio unitario por unidad superaba los ¢5.000.000,00 por moto. **(Resultado 2.2)**

3.3 La oferta que presentó en esta contratación la empresa Sava, era legalmente inadmisibles, por no cumplir con el plazo de entrega especificado en el cartel, según lo estableció el Estudio Legal, sin embargo, inexplicablemente la Asesoría Legal, no hizo valer su condición de garante jurídico en la Comisión Permanente de Licitaciones. Adicionalmente dicha Asesoría tampoco evidenció una posición firme en el soporte requerido en la gestión gerencial institucional, al no dejar constancia de oponerse que en el proceso de adjudicación se invocara razones de oportunidad, antes que de legalidad. Por otra parte, la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva, canalizaron la contratación, citando llanamente que valoraron el Informe Legal, el informe Técnico y la Nota de Advertencia de la Auditoría Interna.

En concordancia con lo anterior, la Comisión Permanente de Licitaciones también declaró la oferta inadmisible, empero al realizar su recomendación, invocó razones de oportunidad antes que de legalidad y dejó en manos de la Dirección Ejecutiva y de la Junta Directiva la posibilidad de adjudicar. Este cuerpo colegiado efectuó la adjudicación a Sava ignorando las Notas de Advertencias de la Auditoría, desconociendo el ordenamiento jurídico, debilitando el control interno y comprometiendo los recursos de la Hacienda Pública. **(Resultado 2.3)**

3.4 La Licitación Pública N° 2017LN-000004-0058700001 se adjudicó a la empresa Sociedad Anónima de Vehículos automotores (Sava), a pesar de lo señalado por la Contraloría General de la República y esta Auditoría Interna, con sus Advertencias N° AI-ADV-AF-17-11 y AI-ADV-AF-17-12. **(Resultado 2.4).**

3.5 Mediante Resolución R-DCA-0216-2017 del 03 de abril de 2017 de la Contraloría General de la República se le solicitó a la Directora Ejecutiva, ampliar los rangos de las especificaciones técnicas de esta Licitación, la Unidad Ejecutora envió un oficio aclarando estos puntos a solicitud del Departamento de Proveeduría, pero esto no fue comunicado

en tiempo y forma a la Directora Ejecutiva, la cual hizo la solicitud por lo descrito en las Advertencias de esta Auditoría. **(Resultado 2.5)**

3.6 Se encontraron vicios de nulidad en esta Contratación y mediante Resolución N° R-DCA-0826-2017 del 09 de octubre de 2017, fue anulada la Licitación Pública N° 2017LN-000004-0058700001 por parte de la Contraloría General de la República, situación que ya había sido advertida por esta Auditoría **(Resultado 2.6)**

3.7 El “Programa Cuatrienal 2017-2020, reducción de la tasa de variación de la cantidad de accidentes fatales de motociclistas fallecidos en sitio en las vías públicas del país” estableció la cantidad de motocicletas que se comprarían en dicho período y dentro de las características técnicas del equipo a comprar, se especificaba la cilindrada que era de 750 – 1000 cc.

Es claro que esta referencia por su importancia no debía pasarse por alto durante el proceso, sin embargo, no fue tomado en cuenta al momento de realizar el cartel, lo que ocasionó que la Contraloría General de la República solicitara la corrección de las especificaciones técnicas a la Dirección Ejecutiva, situación que no ocurrió y se terminó por anular toda la Licitación por parte de dicho Ente Contralor. **(Resultado 2.7)**

En consideración a lo indicado, se recomienda:

4.1 A la Junta Directiva

- A.** Cumpla con lo establecido en la normativa de Contratación Administrativa, velando por el interés público y el eficiente uso de los recursos públicos; igualmente es importante atender las alertas que los Entes especializados hacen sobre este tipo de contrataciones para la salvaguarda de los recursos públicos. **(Resultado 2.4)**

4.2 A la Dirección Ejecutiva

- A.** Girar instrucciones a la Dirección de Logística para que se:

A.1 Cumpla con lo descrito en el documento del **Resultado 2.7**, donde las especificaciones técnicas sean más amplias y evitar que por esa causa se limite la participación de los posibles oferentes, además de garantizar el interés público y el buen uso de los recursos públicos.

A.2 Establezca una política o procedimiento que sirva de guía para las contrataciones en dónde se ocupe este tipo de compras, que sí se han hecho compras anteriores relacionadas, sean evaluadas con anterioridad para cumplir con la necesidad que se está presentando y el buen uso de los recursos. **(Resultado 2.1)**

A.3 El Departamento de Proveduría, solicite a las Unidades ejecutoras incluir dentro del expediente digital subido a SICOP los estudios de mercado y de precio que debe contener cada Contratación para cumplir con la normativa descrita en el **Resultado 2.2** y que se lleve este expediente como si fuera físico, con todos los documentos de la Licitación, tanto previos como posteriores a ésta.

A.4 Cumpla con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y demás normativa, cuando las ofertas presentadas son inadmisibles, velando por el interés público y el eficiente uso de los recursos públicos. (**Resultado 2.3**)

A.5 Acate lo dispuesto en la normativa de Contratación Administrativa, lo dispuesto en el Artículo 2 inciso d) Libre Competencia, del Reglamento de Contratación Administrativa, para evitar incurrir en lo descrito por la Contraloría General de la República en la Resolución N° R-DCA-0216-2017 y demás normativa de Control Interno señalada en el **Resultado 2.4**.

A.6 Evite caer en las deficiencias descritas en este documento para que en la próxima compra de motocicletas para el año 2018, no se den estos vicios de nulidad que terminen anulando el trámite, porque se está en perjuicio del interés público y la sub ejecución del Presupuesto. (**Resultado 2.6**)